

ORDENANZA N° 5.307

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Prorrogase hasta el 31 de Marzo de 2.020 la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada mediante Ordenanza N° 3.600 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4.812 y 4.868/11 y 5.293/15.-

(Artículo modificado por Ordenanza N° 5.734, B.O: 04/12/2019)

ARTICULO 2° .- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** A todo Personal escalafonado que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la Administración Pública Municipal centralizados o descentralizado, entes u organismos del municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de licencia por razones de emergencia socio económico que establece la presente Ordenanza. ”.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3.600 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 10°.-** El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir retribución salarial mensual con una quita o reducción del Cincuenta (50%) de importe neto a cobrar a los Agentes menores de 50 años de edad; Treinta por ciento (30%) a los Agentes comprendidos entre los 50 y 55 años de edad; Veinte por ciento (20%) a los Agentes mayores de 55 años de edad, durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna.”.-

ARTICULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Hacienda como ente executor y la Dirección Gral. de Recursos Humano como ente controlador de las Licencias Excepcionales.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con la reglamentación correspondiente de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-